

Los representantes adjuntarán fotocopia del documento que acredite dicha condición.

- b) Capital de la Empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «eficiencia fiscal» (antes contribución industrial) o impuesto por beneficio, cuota industrial (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
- e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.
- f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se detallará con claridad la composición al 100 por 100, forma y dimensiones de la mercancía a importar, así como la partida arancelaria exacta que le corresponda.

La Sección cuarta de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en cualquiera de los requisitos arriba exigidos.

Madrid, 28 de julio de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 27 de julio de 1962:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,785 | 59,965 |
| 1 Dólar canadiense | 55,442 | 55,608 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,200 | 12,236 |
| 1 Libra esterlina | 167,741 | 168,245 |
| 1 Franco suizo | 13,837 | 13,878 |
| 100 Francos belgas | 120,214 | 120,575 |
| 1 Marco alemán | 14,979 | 15,024 |
| 100 Liras italianas | 9,633 | 9,661 |
| 1 Florín holandés | 16,623 | 16,673 |
| 1 Corona danesa | 11,608 | 11,642 |
| 1 Corona sueca | 8,654 | 8,680 |
| 1 Corona noruega | 8,371 | 8,396 |
| 100 Marcos finlandeses | 18,570 | 18,625 |
| 1 Chelín austriaco | 2,316 | 2,322 |
| 100 Escudos portugueses | 209,154 | 209,783 |

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de febrero de 1962 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis López de Castro, Director del «Hotel Rosalía de Castro», de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis López de Castro, Director del hotel «Rosalía de Castro», de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Turismo que impuso a la Dirección del citado establecimiento una multa de 6.000 pesetas por percepción de precios abusivos, así como la obligación de devolver al denunciante la cantidad de 57,50 pesetas cobrada en exceso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Estimar el presente recurso de alzada, dejando sin valor ni efecto alguno la Resolución dictada por la Dirección General de Turismo.

Segundo. Disponer la devolución a don Luis López de Castro de la cantidad de 6.000 pesetas, que tiene consignada en la Caja General de Depósitos al efecto de interponer la presente alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de junio de 1962 por la que se autoriza el percibo de asistencias a los miembros del Jurado que entenderá en el Concurso de Guiones Cinematográficos convocado por Orden de 2 de abril de 1962.

Ilmos. Sres.: Como complemento de lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de 2 de abril de 1962, por la que se convoca un Concurso de Guiones Cinematográficos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros del Jurado designado en dicho texto legal percibirán asistencias por las sesiones que lleven a cabo tanto en régimen de pleno como de comisiones permanentes.

Segundo.—Dichas asistencias, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, serán de 50 pesetas para todos y cada uno de los miembros designados, y se satisfarán con cargo a las capitulaciones presupuestarias propias de este Departamento, con dotación específicamente destinada a tal fin.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

ORDEN de 27 de junio de 1962 por la que se autoriza el percibo de asistencias a los miembros del Jurado que entenderá en los premios nacionales de Cinematografía para películas de corto metraje, creados por Orden de 18 de noviembre de 1961.

Ilmos. Sres.: Como complemento de lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de 18 de noviembre de 1961, por la que se crean los Premios Nacionales de Cinematografía para películas de corto metraje,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros del Jurado designado en dicho texto legal percibirán asistencias por las sesiones que lleven a cabo tanto en régimen de pleno como de comisiones permanentes.

Segundo.—Dichas asistencias, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, serán de 50 pesetas para todos y cada uno de los miembros designados, y se satisfarán con cargo a las capitulaciones presupuestarias propias de este Departamento, con dotación específicamente destinada a tal fin.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 13 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Lapresta Calvo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.519, interpuesto, como demandante, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por doña Concepción

Lapresta Calvo, representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Lerena y defendida por el Letrado don Fernando López Barranco, y como demandada la Administración pública, representada y defendida por la Abogacía del Estado, contra las Ordenes de este Departamento de 11 de abril de 1961 y 12 de junio del mismo año, se ha dictado sentencia en 5 de abril de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Lapresta Calvo contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 11 de abril y contra la resolución del mismo Departamento de 12 de junio, ambos de 1961, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho dichas disposición y resolución, que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto a la demandante, acogiendo la demanda, y declaramos su derecho a pasar a formar parte de la Escala y Plantilla de la Rama Auxiliar de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda en el puesto que le corresponda, con arreglo a la Ley de 30 de julio de 1959 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre de 1950 y disposiciones válidas complementarias; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 17 de julio de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 18 de la calle de Fox Morcillo, de Sevilla, solicitada por doña Rosario Pallarés Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Rosario Pallarés Fernández, solicitando descalificación de su casa barata número 18, de la calle de Fox Morcillo, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia de Empleados», de Sevilla.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 18, de la calle de Fox Morcillo, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia de Empleados», de Sevilla, solicitada por doña Rosario Pallarés Fernández, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda

ORDEN de 17 de julio de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 6 de la calle de la Belleza, de esta capital, solicitada por don Félix Rodrigo Morales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Félix Rodrigo Morales, solicitando descalificación de su casa barata número 6, de la calle de la Belleza, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Carteros, grupo «Thebussiano», de esta capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata V uno, construida en la manzana séptima del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Carteros, grupo «Thebussiano», señalada hoy con el número 6 de la calle de la Belleza, de esta capital, solicitada por don Félix Rodrigo Morales, que-

dando obligado al propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa de Artega y Echagüe.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en grado de apelación por la representación de doña María Josefa de Artega y Echagüe de una parte y de otra por el señor Abogado del Estado, defensor de la Administración, contra la sentencia del Tribunal Provincial de la jurisdicción de Madrid de 10 de abril de 1961 por la que se fijó el justiprecio de la finca de la señora citada sometida a expropiación forzosa por la Comisara General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores bajo el número 1.525 del sector de Entrevias, 1.ª fase, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia de 7 de abril de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con desestimación en parte del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid, fecha 10 de abril de 1961, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, en cuanto señaló como justo precio de la finca número 1.525 del sector de Entrevias, 1.ª fase, expropiada a doña María Josefa de Artega y Echagüe, por la Comisaría General Urbana de Madrid, el de 342.279 pesetas, incluido el 5 por 100 de afección, revocándola en cuanto al cómputo de tiempo que en ella se hace para el abono de intereses legales sobre dicha cantidad, que se ha de computar por el tiempo transcurrido desde el siguiente día al en que se hubiera efectuado la ocupación hasta el en que se verifique el pago, que habrá de hacerse libre de todo gasto; condenando a la Administración a estar y pasar por esta nuestra resolución sin que haya lugar a declaración especial en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Carreras.—Francisco Camprubi.—Manuel Cerviá.—Juan de los Ríos (con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de reparación general del Grupo «José Luis de Zardónan», en Irún.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de reparación general del Grupo «José Luis de Zardónan», en Irún (Gui-